



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

22 DE JUNIO DE 1991

5090

No. 4020

RESOLUCION

**COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.**

**POBL.: "XICOTENCATL"
MPIO.: MACUSPANA.
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y RECO-
NOCIMIENTO DE DE-
RECHOS AGRARIOS.**

VISTO: Para resolver el expediente número 935/13/90. Relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "Xicotencatl", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 2263 de fecha 26 de marzo de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 20 de febrero de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de Usufructo Parcelario que tuvo veritificativo el 2 de marzo de 1990, en la

que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de marzo de 1990, acordó por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 19 de abril de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: Habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios y sucesores que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 28 de marzo de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la

audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea

General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 2 de marzo de 1990, el acta de desavincidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados:

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 2 de marzo de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 7; Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido de poblado denominado "Xicotencatl", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- RAUL CHABLE GARCIA. 2.- MA. ISABEL CHABLE GERONIMO y 3.- FELIPE CHABLE GERONIMO. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- JULIO ANDRES CHABLE GERONIMO y 2.- HECTOR CHABLE GERONIMO. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 2244213, 2.- 2244207 y 3.- 2244222.

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Xicotencatl", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- AROON MAGDALENO GERONIMO, 2.- ROMANA CHABLE GERONIMO y 3.- MIGUEL GARCIA GERONIMO. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "Xicotencatl", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivo: Notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 9 días del mes de mayo de 1990.

EL PDT. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 4029

RESOLUCION**COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.****POBL.: "LAZARO CARDE-
NAS"****MPIO.: MACUSPANA.****EDO.: TABASCO.****ACC.: PRIVACION DE DE-
RECHOS AGRARIOS Y
NUEVAS ADJUDICACIONES
DE UNIDADES DE DOTA-
CION.**

VISTO: Para resolver el expediente número 689/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Lázaro Cardenas", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 4550 de fecha 3 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 14 de junio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 22 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infracto-

res de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 18 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notifcatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 18 de septiembre de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales, así la de los ejidatarios sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 1990, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos. Esta Comisión Agraria Mixta considera impropcedente privar de sus Derechos Agrarios al C. Arturo Marques Oramas, con número de certificados 1763872 en virtud que la causa que invoca la Asamblea de Ejidatarios de fecha 22 de Junio de 1990, no se demostró plenamente y si encambio se deduce por otra propuesta anterior que la situación es de carácter personal, dicho

ejidatario a incurrido en falta administrativa interna dentro del ejido, lo que procede es solicitar su suspensión sobre hechos reales, concretos y debidamente probado y previsto por la Ley Federal de Reforma Agraria. Y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados:

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 22 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- FERNANDO POTENCIANO MUÑOZ, 2.- FELICITA FERIA PO-

TENCIANO Y 3.- RAFAEL RAMOS MARTINEZ. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- ESPERANZA OCAÑA JAVIER y 2.- CARLOS POTENCIANO OCAÑA. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 1763889, 2.- 2301984 y 3.- 2912081.

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- CONCEPCION POTENCIANO MOSCOSO, 2.- ESMERALDA CABRERA FERIA y 3.- MANUEL RAMOS POTENCIANO. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las Unidades de Dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 23 de mayo de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de junio de 1988, en el ejido del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- ALEJANDRO HERNANDEZ RAMOS, Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios, y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Lázaro Cárdenas", del municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútese - Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de octubre de 1990.

EL PDT. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 4004

DECRETO NUMERO 0143

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como lo señala el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en Sesión de Cabildo de fecha 13 de febrero de 1987, aprobó la enajenación del predio solicitado por el C. FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ, la cual quedó asentada en el Libro de Actas correspondiente al trienio 1986-1988, en sus fojas del 61 al 66;

TERCERO: Que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, certificó que - - practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrada propiedad a nombre del C. FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ; ni de persona alguna;

CUARTO: Que el valor del predio solicitado por el C. FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ, es de \$224,000.00 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según avalúo de Banco Mexicano Somex, S.N.C.;

QUINTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección en el predio que solita el C. FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ, pudo comprobar que lo viene poseyendo desde hace aproximadamente 10 años en forma pacífica, continua y de buena fé; y que además ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0143

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene a favor del C. FRANCISCO GONZALEZ JIMENEZ, en la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser ingresada a la Hacienda Municipal, para obras de interés social; un lote de terreno sub-urbano que se localiza en el Poblado Soyataco de esa Municipalidad, constante de una superficie de 448:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8:00 metros con calle Principal;
AL SUR: 8:00 metros con Cipriano Jiménez Jiménez;

AL ESTE: 56:00 metros con Isabel Méndez García; y
AL OESTE: 56:00 metros con Nicanor López Méndez.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.- Neftalí Jiménez Olán, Diputado Presidente.- Luis Ruíz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 4005

DECRETO NÚMERO 0176

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1984, SE PRODUJO EXPLOSIÓN DE GASODUCTO DE LA EMPRESA PARAESTATAL PETRÓLEOS MEXICANOS, CAUSÁNDOSE DAÑOS A UN GRUPO DE FAMILIAS UBICADAS EN LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO;

SEGUNDO: QUE POR TALES RAZONES, LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS OTORGÓ RECURSOS AL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS PETROLERAS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE ÉSTOS REPERCUTIERAN EN BENEFICIO E INDEMNIZACIONES DE QUIENES LEGÍTIMAMENTE DEMOSTRARON SER DAMNIFICADOS EN EL SINIESTRO DE LA EXPLOSIÓN;

TERCERO: QUE CON LOS RECURSOS QUE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS ENTREGÓ AL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, TABASCO, ÉSTE ADQUIRIÓ DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO PALAVICINI, UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL CARMEN", UBICADO EN LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA TERCERA SECCIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 245-87-16.75 (DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y SIETE ÁREAS,

DIECISÉIS CENTIÁREAS CON SETENTA Y CINCO FRACCIONES), LOCALIZADAS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE, EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 640 METROS CON TERRENO DEL SEÑOR OSCAR MELO Y LA SEGUNDA EN 2,090 METROS CON TERRENOS DE LA SEÑORA LIBERTAD MELO; AL NORDESTE EN 3,120 METROS CON SUCESORES DEL DR. NICANDRO L. MELO; AL ESTE CON ZONA FEDERAL DEL RÍO GRIJALVA: AL SURESTE EN 2,500 METROS CON PROPIEDAD DEL INGENIERO VICENTE MELO Y LIBERTAD MELO Y AL SUROESTE, EN 3,390 METROS CON SUCESORES DEL DR. NICANDRO L. MELO; Y EN EL CUAL SE CONSTRUYERON CASAS-HABITACIÓN PARA LOS AFECTADOS DE ESA COMUNIDAD, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN LEGÍTIMA POSESIÓN TANTO DE LAS CASAS COMO DE LOS PREDIOS EN QUE FUE FRACCIONADO EL MENCIONADO TERRENO;

CUARTO: QUE POSTERIORMENTE A LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, CELEBRÓ CONVENIOS CON ALGUNOS DE LOS AFECTADOS, CONTÁNDOSE ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES: RAFAEL COLLADO CRUZ; HERIBERTO TOSCA COLLADO JORGE TOSCA COLLADO; REYNA SILVIA TOSCA COLLADO; MARÍA DEL CONSUELO TOSCA COLLADO; MEDARDO FERRER CONSTANTINO; MARÍA DEL C. COLLADO DE LA TORRE; RODOLFO COLLADO DE LA TORRE Y LUZ DEL ALBA COLLADO DE LA TORRE; LOS ANTERIORES AFECTADOS CONVINIÉRON CON EL AYUNTAMIENTO LA PERMUTA DE SUS CASAS Y TERRENOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA PRIMERA SECCIÓN, EN UNA ÁREA DE 25,935.00 METROS CUADRADOS, MISMAS QUE FUERON ENTREGADAS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE REFERENCIA. POR SU PARTE, LOS OTROS AFECTADOS RESTANTES NO ACEPTARON LAS CASAS QUE SE LES PROPORCIONARON EN ACACHAPAN Y COLMENA TERCERA SECCIÓN Y PREFIRIERON SE LES REUBICAR POR CUENTA DE CODEZPET, CORET Y AYUNTAMIENTO, EN LA COLONIA EL TRIUNFO "LA MANGA I";

QUINTO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 49 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1988, EN LA QUE FUE APROBADA LA ENAJENACIÓN DE TERRENO Y CASAS A LOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN DEL GASODUCTO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS, OCURRIDA EL 9 DE JUNIO DE 1984;

SEXTO: QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, ESTIMA DE JUSTICIA QUE LOS INTERESADOS QUE ESTÁN EN POSSESIÓN DE LOS INMUEBLES, CUENTEN CON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE LOS ACREDITEN COMO AUTÉNTICOS Y LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS;

SEPTIMO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSTATÓ QUE LOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN DEL GASODUCTO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS, OCURRIDA EL 9 DE JUNIO DE 1984, DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, ESTÁN EN POSESIÓN DE LAS CASAS-HABITACIÓN CONSTRUÍDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO;

OCTAVO: QUE SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0176

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS AFECTADOS POR LA EXPLOSIÓN DEL GASODUCTO DE LA EMPRESA PETRÓLEOS MEXICANOS, LOS TERRENOS Y CASAS-HABITACIÓN QUE ACTUALMENTE OCUPAN, SEGREGADOS DEL PREDIO CITADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE DECRETO. LOS DOCUMENTOS DE TRASLACIÓN DE DOMINIO DEBERÁN FIRMAR LOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LA RELACIÓN DE LOS AFECTADOS ASÍ COMO LA SUPERFICIE QUE LE CORRESPONDIÓ A CADA UNO DE ELLOS:

NOMBRES	SUPERFICIE:
1. CARMEN ULIN VALENCIA	940:00 M2
2. ROSEMBERG CAÑAS CONSTANTINO	920:00 M2
3. RAFAEL COLLADO CRUZ	832:00 M2
4. HERIBERTO TOSCA COLLADO	945:00 M2
5. JORGE TOSCA COLLADO	945:00 M2
6. REYNA SILVIA TOSCA COLLADO	948:00 M2
7. MARIA DEL CONSUELO TOSCA COLLADO	920:00 M2
8. MEDARDO FERRER CONSTANTINO	456:00 M2
9. MARIA DEL CARMEN COLLADO DE LA TORRE	945:00 M2
10. RODOLFO COLLADO DE LA TORRE	160:00 M2
11. LUZ DEL ALBA COLLADO DE LA TORRE	948:00 M2

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, - ORLANDO MONTEJO GONZÁLEZ, DIPUTADO PRESIDENTE, - HILDA DEL ROSARIO LANDERO DE GÓMEZ, DIPUTADA SECRETARIA, - RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 4006

DECRETO NUMERO 0193

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, SE ENCUENTRAN ASENTADAS LAS ACTAS DE CABILDO NÚMEROS 13, 46, 51 Y 56 DE FECHAS 22 DE MARZO DE 1990; 3 DE MAYO DE 1985; 8 DE SEPTIEMBRE DE 1988 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE FUERON APROBADAS LAS SOLICITUDES DE ENAJENACIÓN DE 8 (OCHO) PREDIOS PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DE ESA MUNICIPALIDAD;

SEGUNDO: QUE EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRARON REGISTRADOS LOS PREDIOS A NOMBRE DE LOS SOLICITANTES, NI ESTÁN INSCRITOS A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA;

TERCERO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, PUDO COMPROBAR QUE LOS SOLICITANTES LOS TIENEN EN POSESIÓN CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA, Y QUE, ADemás HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

CUARTO: QUE LA FALTA DE UN DOCUMENTO QUE AMPARE LEGÍTIMAMENTE LA POSESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, ES CAUSA DE INSEGURIDAD PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, POR LO QUE BUSCAN LA REGULARIZACIÓN DE LOS PREDIOS EN QUE HAN CONSTRUÍDO SUS CASAS-HABITACIÓN, POR LOS MEDIOS LEGALES A SU ALCANCE;

QUINTO: Que el Gobierno del Estado y los integrantes de la III Legislatura Local, interpretando tal situación y seguros que la regularización de dichos predios beneficiará también la Hacienda Municipal, estiman procedente la enajenación de los terrenos solicitados;

SEXTO: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0193

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco, a enajenar 8 (ocho) lotes a favor de las personas que a continuación se señalan, así como a ubicación, superficie y valor comercial de los mismos, dados por diversas Instituciones Bancarias y cuyas cantidades serán ingresar a la Hacienda Municipal, para obras de beneficio social:

N O M B R E:	UBICACION:	SUPERFICIE:	VALOR COMERCIAL
.JOSE LUIS GARCIA REYES	TACOTALPA	261:00 M2	\$ 130,500.00
.ARNULFO GONZALEZ SUAREZ	TACOTALPA	120:00 M2	\$ 158,400.00
.DORA MARIA VIDAL MENDEZ	TACOTALPA	120:00 M2	\$ 158,400.00
.ALVARO RODRIGUEZ MARTINEZ	TACOTALPA	435:00 M2	\$ 574,200.00
.MARTHA ELENA RAMIREZ PEREZ	TACOTALPA	450:00 M2	\$ 225,000.00
.CANDELARIO LUCIANO PEREZ	TACOTALPA	112:00 M2	\$ 56,000.00

7.ANTONIO OSORIO CRUZ.	TACOTALPA	120:00 M2	\$ 60,000.00
8.CEFERINA GARCIA TORRES.	TACOTALPA	264:00 M2	\$ 348,480.00

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.- C. Francisco Leyva Retama, Diputado Presidente.- C. Hilda del Rosario Landero de Gómez, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 3087

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 108/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta América Chablé Montero, promovido por Juana Chablé o Juana Chablé Montero, se dictó un auto que copiado a la letra dice:.....
"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada la ciudadana Juana Chablé o Juana Chablé Montero, con su escrito de cuentas y anexos que acompaña, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta América Chablé Montero, quien falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio (Minutos) Insuficiencia cardíaca, (dos años) Diabetes Mellitus (quince años), en la Ranchería Vernet 3a. Sección, perteneciente a este Municipio, señalando como presuntos herederos a la actora quien resulta ser hermana de la ahora extinta. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE

ACUERDA.- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista correspondiente. En virtud de que la autora de la herencia falleció con posterioridad a la fecha en que se declaró derogada la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados, no se da ninguna intervención en este asunto a los Representantes del Fisco del Estado y Federal. Con fundamento en el artículo 1460 del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento oficio al Director General Encargado del Archivo de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informe a este juzgado si la hoy extinta América Chablé Montero, en vida haya depositado algún testamento ológrafo, tan luego se tenga el informe solicitado, se fijará hora y fecha para la prueba Testimonial a cargo de los señores Severo Montero García y Domingo Feria Montero. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado. NO-

TIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.....

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.- por dos veces en diez días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

No. 4038

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

--En el expediente civil número 153/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ en contra de BEATRIZ TERRON ATILANO; con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ con su escrito de cuenta y anexos exhibiéndose acta de matrimonio celebrado entre LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ Y BEATRIZ TERRON ATILANO, acta de nacimiento de las menores KEILA Y ADILENE CARRILLO TERRON expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposa BEATRIZ TERRON ATILANO de quien dice ser de domicilio ignorado en la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267

Fracción VIII y relativos del Código Civil 1, 44, 254, 285 y concordantes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que la demandada BEATRIZ TERRON ATILANO es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación, del edicto a recoger las copias del traslado ante la Secretaría, del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se hace saber a las partes que el periodo de otrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal citado.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Comonfort número 406 sur de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al

Licenciado URIEL TEJEDA RODRIGUEZ a quien le otorga Mandato judicial para que lo represente en este juicio; por lo que con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil se señala CUALQUIER DIA Y HORA HABIL; para que el promovente ratifique su escrito y el mandatario judicial proteste el cargo conferido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIRES CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.....

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno, que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno. Doy fé.....

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

No. 4045

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 315/989 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano JULIO CESAR MAGAÑA ACOSTA, en contra de RAFAEL GONZALEZ ARIAS, que con fecha Treinta de Mayo del presente año, se ha dictado un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, la Secretaría da Cuenta al C. Juez, con el escrito presentado.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se Acuerda:-
PRIMERO:- Como ésta ordenado en la diligencia de remate de fecha catorce de Mayo del presente año, y como lo solicita el promovente el C. Julio César Magaña Acosta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguen bien inmueble:-----

a).- Un Predio Urbano ubicado en la Calle Agustín Melgar esquina con Juan Escutia de la Colonia Lindavista de ésta Ciudad, con una superficie de 141. 75 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.00 Metros Cuadrados con la calle Juan Escutia, al Sur 9.00 Metros Cuadrados con Juan Ortiz Vidal y Justina Vázquez, al Este 15.75 Metros Cuadrados con la Calle Agustín Melgar, y al Oeste 15.75 Metros Cuadrados con Marco Antonio y Pablo Mazariego Pérez; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad y Del Comercio de ésta Ciudad, como Predio número 66462, Folio 62, Volumen 260, mediante el documento público 4062, el Libro de Duplicados Volumen 109., y al que se le fijó un valor comercial de \$106'000,000.00

(CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$84'800,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que es: \$56'533,332.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijando además avisos en los sitios más concurridos de ésta Ciudad, y del lugar de ubicación del predio, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a las ONCE HORAS

DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.....

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe....

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados Conste.....

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

3

No. 4044

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 357/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ESTEBAN TEJERO GIL, en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, con fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:.....

PRIMERO: Como lo solicita el actor y toda vez que el demandado JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, y el acreedor reembargante, licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, no nombraron perito valuador de su parte, por lo que se tiene como perito común al designado por la parte actora, y se tiene por aprobado el avalúo emitido por el perito designado por el actor, ya que ninguna de las partes se inconformó con el mismo.....

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes muebles e inmuebles:.....

a).- Predio urbano con construcción, ubicada en el lote número II, de la calle piscis, manzana V, del fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad, con una superficie de 381.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE, en 12.00 metros con calle PISCIS, al SUROESTE en 12.00 metros con zona verde, al SURESTE en 33.00 metros con lote número 12 y al NOROESTE en 30.00 metros con el lote 10, con datos de registro número 3655 a folios del 10,929 al 10,932 del libro de duplicados volumen 105. Inscrito el quince de septiembre de 1981, predio número 40,954 folio 49, volumen 159, con escritura pública número 8,217. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito valuador común o sea la suma de

\$515'500,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

b).- Un juego de comedor, que consta de mesa de madera de caoba en estado de conservación regular de 2.50 metros por 1.10 metros con patas en forma de araña; compuesta por diez sillas de madera torneada con asiento acojinado en pana color verde. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común, o sea la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

c).- Dos credenzas de 2.10 metros, compuesta con tres cajones cada uno, con dos compartimientos cada uno, las puertas tienen agarraderas metálicas y aplicaciones de madera de caoba en estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$425,000.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

d).- Una vitrina de madera, compuesta por cuatro puertas de caoba, en la parte inferior con tres entrepaños de cristal de 5mm. y seis lunas o espejos de cristal en estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal de dicho bien la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

e).- Una mesa de Billar, de 2.50 metros por 1.50 metros, semiprofesional con refuerzo de latón con aluminio en las partes débiles, consta de adimentos para carambola, con seis baches de cuero, enmarcado con material color negro y paño verde presentando un estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicha cantidad la de \$3'500,000.00 (TRES MILLO-

NES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta baja del mencionado edificio, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes muebles e inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO'.....

Notifíquese personalmente y cúmplase..... Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta capital, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO QUE DISCURRE, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el bien inmueble así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal

Superior de Justicia en el Estado, por una cantidad igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor comercial del bien inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

Notifíquese personalmente.....

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primera de lo Civi, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.....

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO

DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONSTA DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

123

No. 4062

DIVORCIO NECESARIO

C. LEONARDO BLANCO MACIEL
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ; con fecha veintitres de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada MAGLEN CRUZ RODRIGUEZ; por su propio derecho con el escrito y anexos de cuenta; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra del C. LEONARDO BLANCO MACIEL, quien resulta ser de domicilio ignorado según constancia exhibida.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 266, 267, 282 y relativos del Código Civil; 44, 94, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente fórmese expediente, registrese, en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio

al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con atento oficio.- Apareciendo que el demandado LEONARDO BLANCO MACIEL es de domicilio ignorado según constancia exhibida en el escrito inicial de demanda. Con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código Adjetivo Civil hagáse la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndosele saber al demandado Leonardo Blanco Maciel, que deberá presentarse ante éste juzgado en un término de TREINTA DIAS HABILES que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado y vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda ante esta Autoridad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, asimismo deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y en caso de no hacerlo las mismas le surtirán sus efectos por los estrados del juzgado.- Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el

número 105 de la calle 5 de la colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba a la Licenciada BERTHA ELENA ZARRAZAGA NAVARRO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe.....

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días. Expido el presente EDICTO a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

123

No. 4059

DIVORCIO NECESARIO**C. MINERVA COLORADO RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Número 150/991, relativo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, en contra de MINERVA COLORADO RODRIGUEZ, con fecha trece de Junio del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:-----

".....Juzgado tercero de lo familiar de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A trece de junio de mil novecientos noventa y uno.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y escritos con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:- PRIMERO:- Se tiene al promovente FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, mediante su escrito de fecha veintiocho de Mayo del actual, ofreciendo sus pruebas que le corresponden en el presente Juicio, en consecuencia dígamele que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.- SEGUNDO:- Como lo

solicita el promovente, en su escrito fechado en diez de Junio del presente año, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la REBELDIA en que ha incurrido la demandada MINERVA COLORADO RODRIGUEZ, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario instaurada en su contra, por el C., FAUSTINO MAGAÑA ARIAS, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado. TERCERO.- Por lo tanto se abre el Juicio a Pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial

del Estado, como dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, termino que empezará a contar a partir de la última publicación.- Notifíquese por estrados y cumplase. Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos Firmas.....

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces de dos días consecutivos, expido el presente EDICTO a los catorce días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.....

SECRETARIO JUDICIAL.
C. RAUL LEON TORRES.

1 2

No. 4063

DIVORCIO NECESARIO**C. MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente número 162/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por OTILIO LEON ZURITA; con fecha diecinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un Auto de Inicio que textualmente a la letra dice:-----

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado el Ciudadano OTILIO LEON ZURITA, mediante su escrito y anexos con que dá cuenta la Secretaría señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el número 441 de la Calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; promoviendo por su propio derecho en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO, DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; Al efecto y con fundamento en

los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se le dá entrada en la vía y forma propuesta a la demanda, formese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Apareciendo del escrito de demanda del actor, que éste manifiesta que su esposa MARTHA DEL CARMEN VILLEGAS CASTRO, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hágase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días,, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de nueve días para que conteste la demanda.- Se tiene al Actor señalando como domicilio para citas y

notificaciones la casa marcada con el número 441 de la calle Anacleto Canabal de la colonia primero de mayo de ésta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe.....

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y un Diario de Mayor Circulación por tres veces de tres en tres días. Expídasele el presente EDICTO a los tres días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

1 2 3

No. 4041

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 369/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS y JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., SUC. CIUDAD INDUSTRIAL, en contra de los CC. RUBEN LAGO SANCHEZ y VIOLETA ALONSO GARCIA, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----
Se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, y como lo solicita el promovente licenciado VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del código de comercio y los numerales 543, 549 y 561 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:-----

a).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Teapa, número 118 fraccionamiento Carrizal de esta ciudad de

Villahermosa, Tabasco, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, como documento público número 4096, inscrito a folio 14,302 al 14,311, volumen 109, según escritura número 3,035 afectando el predio número 60,981 a folio 81, volumen 239, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados según escritura, y superficie construida 120.00 metros cuadrados, según plano, cuyas medidas y colindancias así como las características del predio, constan en el avalúo respectivo, y al cual se le fijó un valor comercial de \$94'500,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$75'600,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, juez segundo de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fé.-----
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ,

3

No. 4047

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

En el expediente número 47/983-6, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PABLO MARIN CHAY apoderado del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORONA Y OTRA, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para la celebración de la segunda almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el municipio de SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS:-----

PREDIO RUSTICO denominado "EL VERDUL", con una superficie de NOVENTA

HECTAREAS, con valor pericial de \$13'500,000.00 TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio, los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, el DIEZ POR CIENTO del valor señalado.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y en el DIARIO de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos

acostumbrados, expido el presente a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. ISABEL MARIA COLOME MARIN.

3

No. 4042

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 335/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Y OTROS, en contra del C. FEDERICO RAMON VELAZQUEZ, existen de constancias los siguientes:.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:..... PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, en su escrito de cuenta, y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y en los numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION AL TIPO, y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS:.....

a). PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la ranchería Buena Vista del Municipio del Centro, Tabasco, en el ki-

lómetro trece de la carretera Villahermosa-La Isla; con una superficie de 1-23-47 hectáreas y con una construcción de treinta y cinco metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de \$94'741,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por la totalidad del predio.....

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio mencionado, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además en los si-

tios más concurridos de esta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase..... Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.....

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 4048

INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al Público en General que NARCISO HERNANDEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Via de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, bajo el número de expediente 353/991, ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por edictos del proveído de fecha ocho de Mayo del año actual, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, respecto de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tierra Colorada de este Municipio constante de una superficie de VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS Y SESENTA CENTIAREAS (20-43-60) y los siguientes

linderos: AL NORTE 470 mts. con PRIMITIVO MARTINEZ GOMEZ; AL SUR, 430 mts. con MARGARITO CRUZ; AL ESTE, tres medidas, 100 metros, 190 metros y 180 metros con ARROYO SAN CRISTOBAL; y al OESTE, 430 Metros con EJIDO TIERRA COLORADA.- Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dió intervención legal al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RLELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

23

No. 4064

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO.

C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ,
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente civil número 111/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, en contra de Usted, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos literalmente dicen y se leen:-----

----- RESUELVE-----

PRIMERO: Ha procedido la vía:-----

SEGUNDO: Este Juzgado Mixto de Primera Instancia a mi cargo, fué competente para conocer y resolver en la presente causa Civil en términos de los artículos 142, 152, 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

TERCERO: La actora ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, probó su acción de DIVORCIO NECESARIO POR DIMICILIO IGNORADO, y el demandado MEDEL SANCHEZ GOMEZ, no compareció a Juicio.-----

CUARTO: En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, con el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ; según consta en el acta de matrimonio de fecha catorce de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, número 147, expedida por la oficial

del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, que contrajeron bajo la Sociedad conyugal, así como también queda disuelta esta Sociedad.-----

QUINTO: Ambos conyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ, no podrá hacerlo sino hasta después de dos años que corra a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.-----

SEXTO: Para que surta efectos de notificación esta sentencia al demandado, publíquese sus puntos resolutivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación, en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

SEPTIMO: Gírese atento oficio a la oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad, para los efectos de darle de baja al matrimonio celebrado entre ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ Y MEDEL SANCHEZ GOMEZ, que consta en el acta número 147 del Libro número 01 del año de mil novecientos ochenta y ocho.-----

OCTAVO: No ha lugar condenar a pagos y costas en virtud que no se probaron los mismos en autos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.

Así, definitivamente lo resolvió, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial del Estado, por y ante la Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, Secretaria Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el de mayor circulación. Se expide el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de Mil Novecientos noventa y uno.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. ADA M. LASTRA MACOSAY

1 2

No. 4065

DIVORCIO NECESARIO

C. MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 142/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra POR JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA; Con fecha veintiocho de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el estado procesal de autos y el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita el actor JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 y

618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Rebelia en que ha incurrido la demandada MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra, teniendosele por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; Por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de caracter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO: Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes debiendose publicar este proveido por edicto en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el numeral 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, término que empezará a contarse a partir de la última

publicación.- Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como esta ordenado y cumplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe"

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas; Expido el presente edicto a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capita del estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4061.

DIVORCIO NECESARIO**C. MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 264/991, relativo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por HERNAN GALLEGOS ROMERO, en contra de MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ, con fecha Diez de Mayo del presente año, de dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. 1o.- Por presentado el Ciudadano HERNAN GALLEGOS ROMERO, mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número ciento cinco de la Calle Cinco de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada BERTHA ELENA ZARRAZAGA NAVARRO, Promoviendo por su propio derecho EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO; en contra de la Ciudadana MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII y relativos del Código Civil; 1o, 44, 155, 254,

255 y concordantes del de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, consecuentemente, fórmese expediente, registrese con el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la Superioridad, mediante atento oficio.- 3o.- Atento a lo señalado por el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en Nuestro Estado, hágase la notificación por Edictos a la demandada MARIA CANDELARIA LAZARO SANCHEZ, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por tres veces en tres días, insertándose el presente proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término no mayor de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante ésta Secretaría, vencido dicho término, empezará a correr el de NUEVE DIAS para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo en ese lapso concedido se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que constituyen la demanda, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y

recibir citas y notificaciones a su nombre, ya que de no ser así, las mismas le surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.- Notifíquese personalmente al actor y la demandada como esta ordenado y Cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada: CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos firmas...."

Lo que comunico a Usted en Vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los DOCE días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES

123

No. 4051

PARADORES DE TABASCO, S.A DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIAASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décimo quinta, décimo sexta y demás concordantes y relativas del contrato social, convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa, que deberá celebrarse el día 27 de junio de 1991, a las 13:00 horas, en el domicilio social ubicado en Prolongación Paseo Tabasco No. 1407 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, de acuerdo al orden del día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Verificación del quórum legal.

II.- Lectura y aprobación en su caso, de las actas de asamblea celebradas el 21 de febrero de 1991 y su continuación del 18 de abril de 1991.

IV.- Determinación de la Integración y monto del capital social de la sociedad.

V.- Presentación y aprobación en su caso, del dictamen de los auditores externos, despacho Roberto Casas Alatríste, sobre los estados financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 1988 y 1989.

VI.- Informe del comisario sobre los estados financieros de los ejercicios fiscales 1988 y 1989.

VII.- Asuntos generales.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas acreditarán su carácter con títulos,

con acciones o con certificados expedidos por institución bancaria relativos a depósitos.

La representación puede conferirse, por simple autorización escrita y el quórum, votación y aprobación de resoluciones se ajustaran a las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles y la escritura constitutiva de la sociedad.

Villahermosa, Tab., junio 08 de 1991

LIC. CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración

No. 4068

INFORMACION AD PERPETUAM

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 378/988, RELATIVO A LA DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LOS CC. RAUL Y IGNACIO RAMON RAMON, CON FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Por presentado a los CC. RAUL Y IGNACIO RAMON RAMON, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo por sus propios derechos, en la via de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en las afueras de la Villa de Macultepec, perteneciente al Municipio del Centro, Tab., constante de una superficie de 3-12-80 Hs. (TRES HECTAREAS, DOCE AREAS, OCHENTA CENTIMETROS), Localizado dentro de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: 208.00 Mts con el Rio González, AL SUR: 208.00 Mts. con el señor Margarito Payró, AL ESTE: 150.00 Mts, con

el señor Idelfonso Evia, y al OESTE: 150.00 Mts con la señora Candida Rosa Ramón. Con fundamento en los artículos 2933, 2932, 2934 párrafo 2o. 3o. 4o. del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta. Fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2.932 del Código Civil vigente, expidásele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta.

Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la Calle Arista número 215 altos de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC.

ITURBIDE ALVAREZ LARA y nombrando como representante común al primero de los promoventes.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo acordó, manda y firme el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro; asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO VAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

No. 4050

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 02/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. GABRIEL LASTRA FEDRERO, endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JOSE CRUZ CHAN Y NORMA ALICIA MARTINEZ LOPEZ, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.
PRIMERO.- Toda vez que los acreedores reembargantes no manifestaron nada al respecto de intervenir en el avalúo del bien inmueble embargado, se les tiene por perdido ese derecho, debiendo continuar el juicio su curso legal.

SEGUNDO.- Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados no designaron perito valuador de su parte dentro del término que para ello se le concedió se les tiene por perdido ese derecho y se les designa como perito común al designado por la parte actora y toda vez que no se opusieron los avalúos presentados se tiene por aprobados los mismos, para todos

los efectos legales conducentes.-----

TERCERO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la Calle Juárez número 111 y 19 de Jonuta, Tabasco, inscrito bajo el folio 141 del libro mayor volumen II del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del bien inmueble la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad -----

CUARTO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado,

anuncie por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

SEXTO: Tomando en consideración que el inmueble sacado a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad en convocación de postores del inmueble sacado a remate, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

23

FE DE ERRATA AL DECRETO No. 0159 QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA "MARIO BARRUETA GARCIA", UBICADA EN LA RANCHERIA CUCUYULAPA, DE ESE MPIU. PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 5064 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1991.

PAG.	COLUMNA	REGLON	DICE:	DEBE DECIR:
1	DERECHA	26	3.TELESFORD HIDALGO SUAREZ	3 760:00 M2. 3.TELESFORD HIDALGO JUAREZ
1	DERECHA	27	4.RAFEL CASTELLANOS BOJDRQUEZ	4 798:00 M2. 4.RAFEL CASTELLANOS BOHOR QUEZ.
2	IZQUIERDA	1	7.LEANDRA PEREZ LARA	7 798:00 M2. 7.LEANDRO PEREZ LARA
2	IZQUIERDA	5	11.SANTIAGO HERNANDEZ CRUZ	11 798:00 M2. 11. SANTIAGO HERNANDEZ DE LA CRUZ
2	IZQUIERDA	8	14.LORENZO SANCHEZ RODRIGUEZ	14 779:00 M2. 14.LORENZA SANCHEZ RGUEZ.
2	DERECHA	2	41.EDECDORA RAMIREZ NAVA	41 656:25 M2. 41.ELIODORO RAMIREZ NAVA

No. 4066

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 251/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado Legal del Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en contra de los señores Manuel Torres Hernández y Alicia Guevez Cuevas, se encuentra un proveído de fecha Veintisiete de Mayo del año actual, que copiado textualmente dice:-----

-----PROVEIDO-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---

Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene al licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, Apoderado General del Banco Nacional del Pequeño Comercio Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con su escrito de cuenta; como lo solicita y en virtud que el demandado dentro del término concedido no objetó el avaluo rendido por el perito común Topógrafo JORGE A. HERNANDEZ BURGOS, se tiene por aprobado para los efectos de Ley.-----

SEGUNDO: Así también como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544, 545, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados MANUEL TORRES HERNANDEZ Y ALICIA GUEMEZ CUEVAS, que es el siguiente: PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Dos de Abril número 283 de esta Ciudad, propiedad de los señores MANUEL TORRES HERNANDEZ Y ALICIA GUEMEZ CUEVAS, establecido en Zona Comercial; con construcción 100% cuenta con los servicios Municipales como son: Agua Potable, Energía Electrica, Alcantarillado de aguas negras, Pavimento, Guarniciones, Banquetas, Etc; con superficie total de 192.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 3.70 Metros, con la calle Dos de Abril; al Sur 3.30 metros con propiedad del señor Macedonio Falcón; al Este 55.00 metros con vendedores; y al Oeste 55.00 metros con propiedad de la señora Romana Sánchez, dicho predio se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con el número 15105 a fijax 185 del Libro Mayor, volumen 71.

TERCERO: Anunciese por tres veces, dentro de nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco; así como también publiquense los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, entendiéndose que la subasta se verificara en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base parpa el remate la cantidad de \$96'775,000.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal los que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad que resulta ser la suma de \$64'518,666.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), según dictamen del perito valuador Topografo Jorge A. Hernandez Burgos, debiendo los licitadores depositar en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor asignado al bien que se remata, sin cuyo requisito no se admitirán.---

Notifiquese personalmente, cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Ciudadano Licenciado JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial, con quien actúa y da fe.-----

El Presente auto seguidamente se publica en la lista de acuerdos: CONSTE.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente.

La Secretaria Judicial del Juzgado Tercero de lo Civil

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 4043

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

C. CONSUELO DEL CARMEN CORREA
VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 307/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Benito Sarao Jiménez, en contra de Usted, con fecha diecisiete de abril del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Por presentado el señor Benito Sarao Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora CONSUELO DEL CARMEN CORREA VAZQUEZ, de quien se ignora su domicilio; la disolución del vínculo matrimonial que los une; la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, con todas las consecuencias legales, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios que origine el presente litigio, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o. 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente, regístrese y dése aviso de inicio a la H. superioridad. Estando demostrada con la constancia suscrita por el Delegado Municipal de la Colonia la Curva de Ciudad Pemex de este Municipio, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aun las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la Procuraduría de la Defensa del Trabajo,

ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga a los CC. José del Carmen Cabrera y/o Policarpo López Dionicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

-23

No. 4046

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JOAQUINA DIAZ LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 177/1991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por HECTOR MAYO MONTERO en contra de JOAQUINA DIAZ LOPEZ, con fecha trece de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---1/o.- Como lo solicita el C. HECTOR MAYO MONTERO, parte actora en la presente causa, en su escrito de cuenta, y en base el cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en Rebelía a la demandada JOAQUINA DIAZ LOPEZ, en

consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsiguientes y aun las de carácter personal.

---2/o.- Se ordena abrir a prueba el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los Edictos correspondientes para su publicación.-----

---3/o.- De las pruebas ofrecidas en su escrito de cuenta, por el C. HECTOR MAYO MONTERO; dígaselo que se reservan para ser admitidas en su momento procesal oportuno.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO

GUERRERO PEREZ, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 14 del mes de mayo de 1991.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de Notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO GUERRERO PEREZ.

No. 4072

JUICIO SUMARIO DE RESCISION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

FRED FILIDOR PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Compraventa de domicilio ignorado número 89/990, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, en contra de Usted, con fecha Nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:

--- PRIMERO:- Como lo solicita la actora Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES en su escrito de cuenta y en atención al pedimento que hace dicha parte en su promoción de fecha Once de Abril del presente año, con base en el cómputo

respectivo formulado en autos por la Secretaria, y con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía al demandado FRED FILIDOR PEREZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efecto las notificaciones de éste auto, los subsecuentes y aún las de carácter personal por los estrados de éste Juzgado.-----

--- SEGUNDO:- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, por lo que con fundamento en el numeral 618 de la Ley de Procedimientos antes invocada, publíquese éste acuerdo por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes.

--- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Lo proveyó y firma el Ciudadano

Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé.

Este acuerdo se publicó en la lista del día 10 de Mayo de 1991.- Conste.-----

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIA DE NOTIFICACION A FRED FILIDOR PEREZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y-----, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

1-2-3

No. 4071

JUICIO SUMARIO DE RESCISION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

JORGE RUBEN CRUZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Compraventa de domicilio ignorado número 193/990, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, en contra de Usted, con fecha Nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

--- PRIMERO.- Como lo solicita la actora Licenciada GEMA L. CASTELLANOS TORRES en su escrito de cuenta y en atención al pedimento de su diverso con fecha Once de Abril del año que transcurre, con base en el cómputo formulado en autos por la Secretaría y con apoyo en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en rebeldía al demandado JORGE RUBEN

CRUZ SANCHEZ, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de éste asunto, los subsecuentes y aún los de carácter personal por los estrados de éste juzgado.-----

--- SEGUNDO.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio, por lo que con fundamento en el numeral 618 del Código de Procedimientos antes invocado, publíquese éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes.-

--- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.--

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de acuerdos que certifica y da fé'.-----

Este acuerdo se publicó en la lista del día 10 de Mayo de 1991.- Conste.-----

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIDA DE NOTIFICACION A JORGE RUBEN CRUZ SANCHEZ, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO-----, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

1-2-3

No. 4073

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO.
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C. FRANCISCA PEREZ ISIDRO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 5/991, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ADAN MORENO VAZQUEZ en contra de FRANCISCA PEREZ ISIDRO, con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se dictó un acuerdo el cual copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: El Cómputo y la cuenta Secretarial que antecede se acuerda: 1.- Apareciendo que según se desprende del cómputo visible a foja once frente de autos y la certificación secretarial de ésta misma fecha, que el término concedido a la demandada FRANCISCA PEREZ ISIDRO, para que se presentará ante éste Juzgado a recoger las copias de traslado ha fenecido; así como también el término que se le concedió para

que contestara la demanda u opusiera excepciones que tuviere y no habiendolo hecho; en consecuencia, se le tienen por perdido los derechos para hacerlo y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo tanto, con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código Adjetivo de la Materia, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en este Juicio y cuantas notificaciones debán hacersele aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado.

2.- Asimismo, como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, abre el presente juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS, fatales y comunes a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos a expedir mismos que se ordenan publicar por DOS VOCES Consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado y en su oportunidad la Secretaría formule el

cómputo respectivo.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVOS, EXPIDIENDOSE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

12

No. 4067

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 233/991, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del extinto RAUL ALVAREZ BARRAGAN, denunciado por MARILU ALVAREZ BARRAGAN, se dictó un auto de fecha cuatro de junio del presente año, que textualmente dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM en su escrito DE cuenta, Mandatario Judicial de la promovente MARILU ALVAREZ BARRAGAN y en virtud de que se ha desahogado en este juicio la información testimonial prevenida por el artículo 778 del Código Procesal Civil en vigor, con

fundamento en el artículo 784 del Código invocado, se ordena fijar avisos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado RAUL ALVAREZ BARRAGAN, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclama únicamente su hermana MARILU ALVAREZ BARRAGAN, por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Asimismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que se presume que los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS.

Notifíquese y cumplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, y por ante el Secretario Judicial C. ANTONIO

MARTINEZ NARANJO con quien actúa que certifica y da fé.-----

Dos firmas ilegibles, Rúbricas. -----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días y para su fijación en los lugares públicos de esta Ciudad. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.-----

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

12

10 en 10

No. 4054

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO 11 DE 1991.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 425/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatario en procuración de LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. CARLOS ARIAS GALLEGOS, con fecha dieciocho de mayo se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISRITO JUDICIAL DEL CENTRO.: VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----
PRIMERO: Como lo solicita el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien: inmueble:-----

a).- El cincuenta por ciento, del departamento marcado con el número 001-C ubicado en la planta baja del edificio "Aratán" del fraccionamiento "LOS RIOS", de Villahermosa, Tabasco, y al cuál se le fijó un valor comercial de

\$29'670,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la totalidad del predio, correspondiéndole al demandado por la parte alícuota de dicho inmueble la cantidad de \$14'835,000.00 (CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) cuyas características constan en el avalúo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'868,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble embargado la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO: Como en este asunto se rematarán un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbres, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ que autoriza y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 4056

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONSEJO MUNICIPAL.
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

ROBERTO CRUZ ACOSTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle 64 s/n, del poblado Arena de Hidalgo, perteneciente a este municipio, por medio de un escrito fechado el día 25 de marzo de 1991 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal, constante de una superficie de 1,250 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 50:00 metros con la Sra. Hilda Benítez de la Cruz.
AL SUR: 50:00 metros con la calle 64.
AL ESTE 25.00 metros con el Sr. Gonzalo Serna
AL OESTE 25.00 metros con la calle 61.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tenosique, Tab., 5 de junio de 1991.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MPAL.
C. EMILIO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS.

No. 4055

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.
DEL CENTRO.

C. RAUL PEREZ MONTEJO
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 116/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por REBECA GOMEZ GOMEZ, en contra de RAUL PEREZ MONTEJO, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: y se lee:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTO: lo de cuenta y se acuerda:

1/o.- Por presentada la señora REBECA GOMEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: a).- Constancia de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce.- b).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre Raul Pérez Montejo y REBECA GOMEZ GOMEZ, c).- Copia certificada de acta de Nacimiento del menor RAUL ANTONIO PEREZ GOMEZ y Copias simples que acompaña. Con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, por domicilio ignorado, en contra de su esposo el señor RAUL PEREZ MONTEJO.-----

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 286 y relativos del Código Civil en relación con los numerales 1o. 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta.- Fórmese expediente.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le

corresponda.- Y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demanda es de domicilio IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en uno de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital, para los efectos de que RAUL PEREZ MONTEJO, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado previa identificación, en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación a la demanda, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que dicho demandado de contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. REBECA GOMEZ GOMEZ, advertido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.-----

4/o.- HAGASE DEL conocimiento de las partes, que el periodo de Ofrecimiento de pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES y que empezará a contar al día siguiente de que se venza el concedido para contestar la demanda, salvo en los casos expresamente establecidos por la Ley.-----

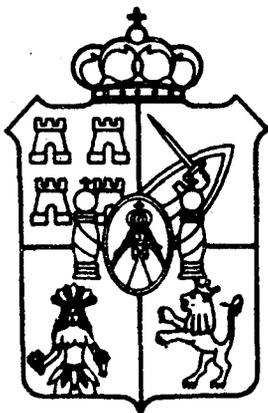
5/o.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 111 del Código Procesal Civil en Vigor, REQUIERASE al demandado para que en esta Ciudad, señale persona y domicilio para recibir citas y oír notificaciones, caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y aún las de Carácter personal.-----

6/o.- La promovente señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho que se ubica en la calle Arista Número 103 Altos de esta ciudad y autoriza para que en su nombre y representación reciba y oiga al C. Licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA.-----

Notifíquese personalmente cumplase.-----
Lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Benrúy López, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Conste.- Este inicio se publicó en la lista del día cinco de Abril de 1991.- Conste.- Este Auto inicio se inscribió en el libro de Gobierno bajo el número 116/991. Conste.----
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- DOY FE.-----

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco